



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL

Administración

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Anuncio de aprobación definitiva crédito extraordinario (financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas)

APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicaciones de gastos.

Progr.	Económica	Descripción	Importe créditos.
231	22798	AAD Bolsa de horas municipal.	5.930,50 €
231	22799	Otros trabajos de la Ley de Dependencia	61.928,93 €
		TOTAL	67.859,43 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas de crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Progr.	Económica	Descripción	Importe créditos.
231	13100	Personal laboral servicio municipal AAD.	50.000 €
231	16001	Otros trabajos de la Ley de Dependencia	17.859,43 €
		TOTAL	67.859,43 €

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Marchal, a 12 de septiembre de 2024.

Firmado por: D. Juan Manuel Valdivia Morillas. Alcalde-Presidente